

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de marzo de dos mil veintidos

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210005100

Encontrándose reunidos los requisitos legales de la demanda, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de SYSTEMGROUP S.A.S. en contra de ELIA MARIA RODRIGUEZ PEREZ por las siguientes cantidades:

PAGARE No. 7014695-(M012600010002100006026155-100006026155)

Por la suma de **\$148.346.306,00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS causados desde el 9 de febrero de 2021 a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciase.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se tiene como apoderado de la parte actora a la sociedad JUDICIAL LAWYERS SAS conforme el poder general¹, por lo que se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la sociedad demandante al profesional

¹ C01

en derecho CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTINEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53ca38cadaa770d347d201c39864414d6d5d26863dfc27b1567c1a1bd423e64**
Documento generado en 01/03/2022 07:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>